ADENDA No. 01 de 2026

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315- 3 de la Constitución Política, el artículo 11 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, expide la presente adenda:

SA-MC-002-2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN (TECNICOMECANICA) MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

Fecha: 03/03/2026

El Municipio de Simijaca (Cundinamarca) en cumplimiento de los principios y la normatividad que rige la contratación estatal, se permite modificar la invitación publica, de acuerdo a las observaciones allegadas dentro del proceso de selección en el término establecido por la entidad, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes para presentarse al presente proceso:

MODIFICACION 1:

1. **CAPACIDAD FINANCIERA**

Analizada la solicitud referente a la adopción de los indicadores financieros sugeridos por Colombia Compra Eficiente, la entidad considera procedente acoger parcialmente la observación, en aras de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, se ajustarán los indicadores financieros para proponentes que acrediten condición de Mipyme conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, armonizándolos con las buenas prácticas adoptadas por Colombia Compra Eficiente, de la siguiente forma:

> *La verificación de la Capacidad Financiera deberá acreditarse mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP con corte a 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:*

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	*PUNTAJE*
Índice de liquidez *(activo corriente/pasivo corriente)*	*Mayor o igual a 1.03*
Índice de endeudamiento *(pasivo total/activo total)*	*Menor o igual a 74%*
Razón de cobertura de intereses *(utilidad operacional/gastos de intereses)*	*Mayor o igual a 0*

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR – MIPYMES

En caso de tratarse de mipymes de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	*PUNTAJE*
Índice de liquidez *(activo corriente/pasivo corriente)*	*Mayor o igual a 1.03*
Índice de endeudamiento *(pasivo total/activo total)*	*Menor o igual a 74%*
Razón de cobertura de intereses *(utilidad operacional/gastos de intereses)*	*Mayor o igual a 0*

INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

En caso de tratarse de emprendimientos o empresas de mujeres de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15, del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	*PUNTAJE*
Índice de liquidez *(activo corriente/pasivo corriente)*	*Mayor o igual a 1.03*
Índice de endeudamiento *(pasivo total/activo total)*	*Menor o igual a 74%*
Razón de cobertura de intereses *(utilidad operacional/gastos de intereses)*	*Mayor o igual a 0*

De conformidad con el Decreto 579 de 2021, el proponente deberá indicar mediante documento firmado por el representante legal, el año fiscal que deberá ser considerado durante la etapa de evaluación, para el cálculo de los indicadores financieros señalados. En caso de figuras asociativas, como consorcio o uniones temporales, cada integrante deberá allegar el respectivo documento.

Así mismo, en consideración a la modalidad de pago prevista y al análisis del riesgo contractual efectuado por la entidad, se suprimirá la exigencia del literal "***6.1.2.1. CAPITAL DE TRABAJO".***

MODIFICACION 2:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta la observación realizada con la definición de roles, perfiles y capacidades técnicas del personal mínimo requerido, nos permitimos indicar que el requisito de personal mínimo requerido se exigido de la siguiente forma

"PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La persona natural o jurídica, deberá presentar junto con su propuesta, como mínimo el personal solicitado a continuación y deberá diligenciar completamente la información solicitada, con las siguientes calidades y documentación.

- *Bachiller académico*
- *Técnico u profesional que certifique el conocimiento en mantenimiento de motores Diesel y/ o maquinaria pesada.*

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberán anexar a la propuesta los documentos que soporten el diligenciamiento del presente Pliego de Condiciones. No se tendrá en cuenta para la contabilización de la experiencia específica, los traslapos entre contratos.

Los documentos de soporte deberán ser legibles, sin tachones y/o enmendaduras. Para la revisión de los requisitos mínimos y posterior calificación del personal profesional, solo se tendrá en cuenta la información presentada en la oferta.

Las certificaciones con las que se pretender acreditar a los profesionales deben contener como mínimo:

- *Nombre y/o razón social del contratante*
- *NIT y/o número de identificación del contratante dirección y teléfono del contratante para verificación*
- *Nombre del contratista y número de documento de identidad.*
- *Fecha de iniciación y terminación de labores con porcentaje de dedicación.*
- *Objeto del contrato y actividades desarrolladas.*
- *Tipo de vinculación y cargo desempeñado.*
- *No se aceptan auto certificaciones.*

Adicionalmente el proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- *Fotocopia del diploma de pregrado y/o de postgrado, en caso de requerirse.*

- *Fotocopia de la cedula de ciudadanía.*
- *Copia de la tarjeta o matrícula profesional.*
- *Certificado de vigencia de la matricula profesional, vigente.*
- *Certificados que acrediten la experiencia específica.*

NOTA 1: *Para cada uno de los profesionales propuestos se deberá presentar una carta de compromiso exclusiva para el proponente con firma en original, de forma tal que se inhabilitarán las propuestas que compartan personal propuesto.*

NOTA 2: *Ninguno de los profesionales requeridos para el proyecto puede desempeñar más de un cargo para la ejecución de la consultoría".*

MODIFICACION 3:

CAPACIDAD RESIDUAL (K DE CONTRATACIÓN)

En relación con la solicitud de eliminar la exigencia de Capacidad Residual, la entidad encuentra jurídicamente procedente la observación, de acuerdo con la definición y lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la Capacidad Residual o K de Contratación es un requisito aplicable exclusivamente a contratos de obra pública.

En consecuencia, de lo anterior, se suprime del pliego definitivo el numeral:

"8.3 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo"

MODIFICACION 4:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Teniendo en cuenta la complejidad técnica del proceso y con el propósito de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, la entidad publicara adenda modificando y/o ampliando el cierre del presente proceso, sin embargo, no se considera viable la extensión de diez (10) días adicionales ya que se considera que el proceso ha dado cumplimiento con los tiempos establecidos para revisión de la documentación de los posibles oferentes.

En consecuencia, se modifico el plazo para la presentación de ofertas ampliándolo a seis (06) días es decir hasta el día cinco (05) de marzo de 2026 a las 05:00 p.m.

Los demás numerales, cláusulas o disposiciones de este numeral que no son objeto de modificación mediante la presente adenda; conservarán su redacción, contenido,

alcance y efectos jurídicos inicialmente establecidos, permaneciendo vigentes y plenamente aplicables en los términos acordados.

Para constancia se expide en el Municipio de Simijaca, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

JOHANA PAOLA MONZON MURCIA
Alcaldesa del Municipio de Simijaca

Elaboro: James Javier Suarez Ortega / Supervisor
Verifico: Yiseth Nathalia Gualteros / Asesora Jurídica de contratación